



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Adhiérase la provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 25.989 mediante la cual se crea el “Régimen Especial para la Donación de Alimentos en Buen Estado”.

Artículo 2º: Adhiérase la provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 27.454 por la cual se implementa el “Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos”.

Artículo 3º: De forma.-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través de esta iniciativa de Ley se procura la adhesión a dos (2) leyes Nacionales que tienen la clara intención de satisfacer una necesidad primordial del ser humano: la alimentación. Ambas se encuentran especialmente enfocadas a la protección y desarrollo alimentario del sector poblacional más vulnerable desde el plano económico.

Cabe destacar que La Ley 25.989 fue Sancionada el 16 de Diciembre de 2004, Promulgada Parcialmente el 29 de Diciembre de 2004 y, en su Artículo 7º, establece ciertas obligaciones en cabeza de las autoridades sanitarias provinciales y/o municipales, con lo cual creemos propicia la adhesión a fin de dotarla de mayor operatividad y otorgarle reconocimiento legislativo en el ámbito provincial. El artículo mencionado anteriormente dice: “La fiscalización del cumplimiento, en los productos alimenticios, de los requerimientos del artículo 2º de la presente ley, estará a cargo de la autoridad sanitaria provincial o municipal, según corresponda, pudiendo concurrir la autoridad sanitaria nacional a los mismos fines”.

Por su parte, la Ley 27454 - promulgada el día 10 de octubre de 2018 y Publicada en el Boletín oficial en fecha 29 de Octubre de 2018 - Crea el “Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos” e invita a las provincias a adherir a sus disposiciones.

Ambas normas nacionales están estrechamente vinculadas, no solo por tratar la misma problemática, sino también porque la Ley 27.454 introduce una modificación en la Ley N° 25.989, al incorporarle un Artículo, a saber: *“Artículo 9º- Se presume la buena fe del donante y donatario. Desde el momento de ser entregada la cosa donada al donatario, en las condiciones exigidas por el artículo 2º, el donante queda liberado de toda responsabilidad y no responderá civil ni penalmente por los daños causados por la cosa donada o por el riesgo de la misma, salvo que se probare dolo o culpa imputable al donante, por acciones u omisiones anteriores a la entrega de la cosa.”*

En oportunidad previa, hemos presentado ante esta honorable cámara el proyecto obrante en expediente N° 23083 – en clara conexión con ambas leyes nacionales - por el cual se propulsa la creación del “Banco de Alimentos”, el que se trata de un Programa de recuperación, clasificación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos que se encuentren fuera del circuito comercial y se verifiquen aptos para el consumo humano para ser distribuidos, de manera trazable y segura, entre organizaciones sociales que asistan a personas en situación de inseguridad alimentaria.

Esta medida, según se ha detallado en el proyecto referenciado, tiene en miras los sistemas creados que ya tienen un éxito probado, citándose a modo ejemplificativo los municipios de Rosario y la C.A.B.A., con lo cual la adhesión a estas normas se erige como una esperanzadora búsqueda de alimentar a los habitantes de nuestro suelo que más lo estén necesitando.

Procuramos, por la presente, brindar los medios adecuados para reducir la desnutrición y el déficit alimentario en los niños, adolescentes y adultos. En el mismo sentido, acogerse a estas normas, podrá reducir la circunstancia de que muchas madres,

padres y hermanos tengan que pasar hambre a costas de poder alimentar a sus hijos o integrantes de su célula familiar con el poco alimento que cuentan.

Somos conscientes que esta tarea legislativa no será suficiente para palear la difícil situación económica por la que atraviesan muchas familias, pero con optimismo consideramos que es una gran oportunidad de facilitar que los entrerrianos logren cubrir la necesidad básica de la alimentación, acudiendo a la solidaridad que tan bien nos caracteriza y por la que se pueden observar resultados de índole social sumamente positivos, como se ha evidenciado con las inundaciones acaecidas en la ciudad vecina de Santa Fe años atrás, o las ocurridas en las localidades entrerrianas durante este último semestre del presente año, por poner algunos escasos ejemplos y sin desmerecer a la actitud adoptada por nuestra sociedad, en igual sentido, ante cada crisis venidera.

En suma, esta herramienta pretende incentivar a la creación de entes recuperadores y distribuidores de alimentos en buen estado; promover la donación de alimentos y concientizar a la sociedad toda a través de campañas y eventos informativos sobre la importancia de realizar prácticas por las que se eviten pérdidas y desperdicios de alimentos, que se vean incrementadas progresivamente en el tiempo, basándose en la posibilidad efectiva de satisfacer esta necesidad primordial en sus pares.

En virtud de lo expresado, solicitamos a los Sres. Legisladores se le dé acompañamiento a la presente iniciativa.